



### ACUERDO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, M.I. N°12.011.209, en adelante el "MECyT", el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por el señor Interventor, Doctor Juan GONZÁLEZ GAVIOLA, DNI N°10.350.481, en adelante el "INSSJyP" y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, representado en este acto por su Presidente, Licenciado Daniel MALCOLM, DNI N°11.285.362, en adelante el "CIN", con el propósito de realizar esfuerzos comunes tendientes a establecer canales de cooperación mutua que permitan incrementar los niveles de calidad de los servicios que el Instituto brinda a sus afiliados, aprovechando la inserción de las Universidades Nacionales en el contexto social, y

#### Considerando:

Que el INSSJyP, creado por Ley N°19.032 (modificada por Ley N°25.615) es una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, cuyas prestaciones se corresponden, por su naturaleza, con el cumplimiento de un servicio de interés público a la comunidad.

Que a tal fin, el INSSJyP tiene como objeto otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del sistema integrado de jubilaciones y pensiones imperante en la REPÚBLICA ARGENTINA, las prestaciones sanitarias y sociales bajo criterios de equidad e integralidad.

Que la normalización del INSSJyP en toda su estructura tanto centralizada como descentralizada, constituye un desafío para quienes gestionan esta institución en pos de la incorporación de los criterios de transparencia, calidad y eficacia en todo su funcionamiento.

Que el CIN es el organismo de coordinación de las actividades de las Universidades Nacionales (Ley N°24.521 de Educación Superior), y éstas tienen entre sus funciones básicas las de "... promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos ..." y "... extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas





*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

CONVENIO MECyT Nº 400 / 03



nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad..." (Ley N°24.521 de Educación Superior).

Que en este sentido se constituyen en un agente relevante, tanto en las tareas de apoyo y asesoramiento al INSSJyP, como en la permanente actualización y optimización de su nivel prestacional.

Que el MECyT puede colaborar en el diseño de los programas que se implementen, aportando sus capacidades técnicas y la información pertinente con la que cuenta del sistema universitario.

Que resulta entonces conveniente formalizar un Acuerdo Marco entre el MECyT, el INSSJyP y el CIN, a efectos de promover en forma conjunta relaciones de complementación técnica, de investigación y control, de formación e incorporación de recursos humanos, creando lazos recíprocos de colaboración en los campos de mutuo interés que permitan la viabilidad presente y futura de la calidad de los servicios brindados a los afiliados del INSSJyP.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CIN y el INSSJyP diseñarán y ejecutarán programas comunes vinculados a la mejor consecución de los objetivos del INSSJyP. Dichos programas incluirán acciones de planificación y fiscalización, de prestación de bienes y servicios, de control de calidad, de transferencia de tecnología, de capacitación y otras tareas de asistencia técnica.-----

**SEGUNDA:** El MECyT, por su parte, colaborará en el diseño de los programas, poniendo a disposición sus capacidades técnicas y la información con la que cuenta del sistema universitario.-----

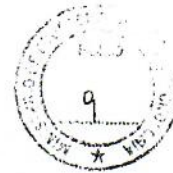
**TERCERA:** Cada una de las acciones que se decida implementar serán establecidas en convenios específicos entre el CIN y el INSSJyP, o en forma particular entre las Universidades que lo conforman y el INSSJyP. Cada uno de estos convenios específicos será motivo de tratamiento y aprobación particular, y establecerán los objetivos, las actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.-----





Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 400 / 03



**CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique fehacientemente y con una anticipación no menor de TRES (3) meses su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor de TRES (3) meses. En este caso se revisará la vigencia de los convenios específicos celebrados en este marco, que tengan o no principio de ejecución, resolviéndolo en común acuerdo de partes.-----

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 8 días del mes de agosto del año 2003.-

Doctor Juan González Gaviola  
Interventor  
Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados

Licenciado Daniel Malcolm  
Presidente  
Consejo Interuniversitario Nacional

Licenciado Daniel F. Filmus  
Ministro  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología